



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 626 2017-MPI

Ilo, 14 de diciembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

VISTO:

El Informe N° 072-2017-OECA/GDUA-MPI de la Oficina de Ecología y Calidad Ambiental, Informe 110-2017-OECA/GDUA-MPI, Informe N° 35-2017-RGSS-SGPP-GPE-MPI e Informe N°228-2017-SGGP-GPE-MPI, el Informe Legal N° 214-2017-JACM-GAJ-MPI, e Informe Legal N° 607-2017-GAJ-MPI, referido a la aprobación de la creación del Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVERDE, a los ciudadanos, ciudadanas, organizaciones de la sociedad, instituciones públicas e Instituciones privadas de la provincia de Ilo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en su artículo 28, numeral 28.3, dispone que los Organismos Públicos Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales impulsen el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para ciudadanos que colaboren en la defensa y protección de patrimonio ambiental y recursos naturales, implementándose en su efecto el Registro de Buenas Prácticas y de Informes Ambientales;

Que, conforme el artículo 150 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativa del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigido por la normativa aplicable a la autoridad competente y que respondan a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o Sectorial, según correspondan;

Que, las Buenas Prácticas Ambientales son acciones que desarrollan los ciudadanos@s, individual o colectiva en su localidad para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso responsable, racional y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno ambiental.

Que, para ello, las Municipalidades pueden habilitar mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

Que, mediante la Ordenanza N° 582-2015-MPI se aprueba la creación del Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVerde en la Provincia de Ilo, como incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se realicen en el ámbito jurisdiccional como aporte al desarrollo sostenible;

Que, la Oficina de Ecología y Calidad Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Informe N° 110-2017-OECA/GDUA-MPI, propone la modificación de la Ordenanza N° 582-2015-MPI, amplía la cobertura del Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, a los ciudadanos, ciudadanas, organizaciones de la sociedad, instituciones públicas e instituciones privadas que generen en el ámbito jurisdiccional, mejoras ambientales efectivas, que sean proactivos en los residuos sólidos, biodiversidad, agua, energía, cultura ambiental, Ecoeficiencia; proponiendo nuevas bases que se adecuen a las categorías propuestas;



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, presenta la propuesta de la Ordenanza validada, y acorde al sustento técnico contenido en el Informe N° 288-2017-SGPP-MPI de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal N° 607-2017-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de los que se aprecian que dicha propuesta busca mejorar la gestión del Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVerde en la Provincia de Ilo, por lo que siendo una norma esencialmente técnica la misma está acorde al marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES CVERDE DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE ILO

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Registro y el mecanismo de Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales para la Provincia de Ilo, CVerde para ciudadanos, ciudadanas, organizaciones de la sociedad, instituciones públicas e instituciones privadas que generen en el ámbito jurisdiccional, mejoras ambientales efectivas, y que sean proactivos en los residuos sólidos, biodiversidad, agua, energía, cultura ambiental y Ecoeficiencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar las bases para la postulación al Reconocimiento de las Buenas Prácticas Ambientales CVERDE, de Ciudadanía y Participación Ambiental en la Provincia de Ilo, adecuada al universo de sujetos objeto de reconocimiento señalada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental a través de la Oficina de Ecología y Calidad Ambiental, y a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General y la Sub Gerencia de la Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley, así como en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Gaby Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sr. Jesus Zapata Villanueva
ALCALDE (e)



BASES PARA LA POSTULACIÓN AL RECONOCIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

1.00-PRESENTACIÓN.-

El reconocimiento a las Buenas prácticas Ambientales a los ciudadanos y ciudadanas, se sustenta en que en la Ordenanza Municipal N°582-2015-MPI, con la que Municipalidad Provincial crea el Registro y Reconocimiento Municipal de las Buenas prácticas Ambientales Locales CVERDE en la Provincia de Ilo de niños, niñas, y jóvenes en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad; consideran solo un espacio de la población de Ilo.

Las presentes bases son para incorporar dentro del Reconocimiento de las Buenas prácticas Ambientales en forma individual o colectiva a los ciudadanos y Ciudadanas por sus buenas prácticas ambientales. El reconocimiento a los ciudadan@s por sus buenas prácticas ambientales. Tiene la finalidad de difundir y registrar las buenas prácticas desarrolladas por las ciudadanas y ciudadanos por contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental fomentando el desarrollo y reproducción de las buenas prácticas por otros ciudadanos.

Las Buenas Prácticas Ambientales son acciones que desarrollan los ciudada@s, individual o colectiva en su localidad para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

2.00-OBJETIVO.-

Difundir y registrar las buenas prácticas desarrolladas por las ciudadanas y ciudadanos por contribuir a elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental, fomentando el desarrollo y reproducción de las buenas prácticas por otros ciudadanos.

3.00-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover la participación ciudadana en la Gestión Ambiental local
- b) Contribuir a elevar el nivel cultural y Ciudadanía Ambiental local
- c) Cambio de comportamientos y adopción de prácticas ambientales cotidianas
- d) Contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica en la localidad
- e) Participación de las personas en la mejora ambiental de su hogar, manzana, barrio, localidad.

4.00 SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

Las Buenas Prácticas Ambientales son acciones que desarrollan las personas en su localidad para la conservación del ambiente, propiciando y asegurando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y la diversidad biológica, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno.

Ciudadanía Ambiental; Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles.





Para que una acción sea reconocida como una Buena Práctica Ambiental, debe tener las siguientes características:

- a) Que contribuya a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica.
- b) Que sea susceptible de réplica o adaptación a otros contextos.
- c) Que cuente con evidencias que respalden la acción.

4.00- POSTULACIÓN y CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

En este reconocimiento pueden postular ciudadanas y ciudadanos, Voluntariado Ambiental: juvenil, Universitario, adultos, adultos mayores. Promotores Ambientales Comunitarios, organizaciones Sociales de la localidad que estén inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad. Instituciones Públicas y Privadas que contribuyan al mejoramiento del ambiente en la Localidad

Se realizarán los reconocimientos teniendo en cuenta las siguientes categorías y subcategorías:

1. Categoría D: Voluntarios Ambientales de Ciudadanos y Ciudadanas mayores a 29 años
2. Categoría E: Voluntarios ambientales de Jóvenes de 17 a 29 años
3. Categoría F: Promotores Ambientales Comunitarios
4. Categoría G: Promotores Ambientales de Organizaciones Sociales,
5. Categoría H: Promotores Ambientales de Instituciones Públicas y Privadas.

1.- Voluntariado Ambiental de ciudadan@s (D)

Se reconoce a personas mayores a 29 años, que lideren o sobresalgan en su labor apoyando el desarrollo de las diversas actividades ambientales en la localidad de Ilo o que implemente la Municipalidad Provincial de Ilo.

2.- Voluntariado Ambiental Juvenil (E)

Se reconoce a jóvenes, entre 17 a 29 años, que lideran o sobresalen en su labor apoyando el desarrollo de las diversas actividades ambientales de la localidad o que implemente la municipalidad provincial de Ilo

3.- Promotores Ambientales Comunitarios (F)

Se reconoce a los promotores ambientales de una comunidad a nivel de barrio, asentamiento, PROMUVI, urbanización, etc que han participado desarrollando actividades, campañas y proyectos para el mejoramiento ambiental efectivo de su localidad, se caracterizan por prestar apoyo permanente a la Municipalidad para el desarrollo de actividades Ambientales.

4.- Promotores Ambientales de Organizaciones Sociales (G)

Se reconoce a las Organizaciones Sociales que están inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad promoviendo los deberes y derechos ambientales, participación de las personas en la mejora ambiental y ejecutando actividades, campañas, proyectos, ambientales que mejoren, la calidad de vida y el hábitat de su entorno o de la localidad de Ilo. Se deben caracterizar por prestar apoyo permanente y organizado a la municipalidad para el desarrollo de las actividades Ambientales.

5.- Promotores Ambientales de Instituciones públicas y privadas

Se reconoce a las Instituciones Públicas y Privadas que promuevan la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivan los deberes y derechos ambientales, el cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas, ejecutando actividades, campañas y proyectos ambientales que mejoren, la calidad de vida y el hábitat de su entorno o de la localidad de Ilo. Se caracterizan por prestar apoyo a la municipalidad para el desarrollo de las actividades Ambientales.





6.00- ORGANIZACIÓN

La organización está a cargo de la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental/ oficina de Ecología y Calidad Ambiental en coordinación con el Ministerio del Ambiente de la Oficina de enlace Regional de Moquegua

7.00- INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN DE CIUDADAN@s Y CIUDADANÍA

Las ciudadan@s y ciudadanía reconocidos por sus buenas prácticas ambientales con el CVERDE, serán inscritos en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales de la Municipalidad, deberán inscribirse y llenar el **formulario de Postulación** en el portal Web de la municipalidad de acuerdo a los requisitos exigidos por cada categoría, siguiendo el cronograma publicado en el portal.

Las postulaciones se pueden realizar en dos modalidades:

- **Física:** Los postulantes entregan un formulario en físico al municipio.
- **Digital:** Los postulantes envían en versión digital del expediente de postulación al correo designado por la municipalidad.

En el caso de instituciones u organizaciones puede ser inscrita por un representante.

Debe presentar el expediente de postulación con los siguientes formatos:

1. Ficha de postulación
2. Anexos de sustento

8.00- PROCESO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los formularios se debe conformar un comité evaluador, el que estará integrado por 03 representantes de la CAM.

- Las fichas de postulación y evaluación se pueden descargar en el siguiente link: **Portal Web de la municipalidad:** <http://www.mpi.gob.pe/Web/>

- **PUNTAJES :**

Se calificara de 0 a 2 puntos considerando la siguiente escala de valoración

0	1	2
Cuando la información presentada en el formulario y anexos no evidencia el cumplimiento el indicador	Cuando la información presentada en el formulario y anexos evidencia el cumplimiento parcial del indicador	Cuando la información presentada en el formulario y anexos evidencia el cumplimiento del indicador

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

	CRITERIOS	INDICADORES
1.	Pertinencia	La práctica ambiental responde a la problemática y realidad de la zona o localidad
2.	Difusión a la comunidad	La práctica ambiental ha sido difundida entre vecinos y/o comunidad
3.	Innovación	La práctica ambiental novedosa en contenido y/o metodología
4.	Posibilidad de replica	La práctica ambiental es fácilmente replicable en otras realidades o contextos.
5.	Evidencias	Presenta evidencias que respaldan y permiten visibilizar la práctica ambiental desarrollada (fotos, videos, productos, listas de asistencia), etc.



6.	Referencias	• Cuenta con respaldo de ciudadanos y/o ciudadanas reconocidos en (su comunidad asociaciones, locales, Iglesias, etc.) debidamente identificados. • La práctica ambiental ha sido reconocida por alguna institución.
----	-------------	--

9.00- DEL JURADO CALIFICADOR

- El jurado Calificador estará conformado por tres representantes de la Comisión Ambiental Municipal
- Cualquier caso que no contemplado en las bases, las absolverá la comisión organizadora y el jurado calificador según corresponda.
- La decisión del jurado calificador será inapelable.

10.00- ENTREGA DE RECONOCIMIENTO

El reconocimiento se entregará en ceremonia pública mediante la entrega de un diploma, el que puede estar acompañado de otros incentivos si la municipalidad así lo gestiona. La ceremonia se puede desarrollar en una fecha significativa en la localidad.

11.00- SANCIONES

- Los trabajos que sean copiados plagios, serán automáticamente descalificados
- Los calificados se darán en función de los criterios de evaluación, los que no corresponden serán automáticamente descalificados.
- Los participantes que no respeten los plazos, serán indiscutiblemente descalificados.
- Los postulantes que sin razón alguna, generen situaciones problemáticas, o que generen controversias entre los demás participantes o con los de la comunidad serán automáticamente descalificados.

12.00 CRONOGRAMA

El cronograma será publicado y difundido por la Municipalidad Provincial de Ilo como instancia Organizadora

13.00 Anexo

- Ficha de Postulación
- Ficha de evaluación

14.00- INFORMES:

- Oficina de Ecología y Calidad Ambiental/ GDU, segundo nivel de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- Teléfonos: (053) 481141, Celulares 947465353, 952357718, 968015417.
- Portal Web de la municipalidad: <http://www.mpi.gob.pe/Web/>

Ilo, 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental
Arq. Juan Talavera Zuñiga
CAP 6395
GERENTE